

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 24 de setiembre de 1886.

NUMERO 73.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1886.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Viernes 24.—*Nuestra Señora de la Merced, (Patrona de la villa de Grecia.)*
San Gerardo, obispo y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cartera de Beneficencia.

Aviso.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.

Cartera de Fomento.

Acuerdo.

Secretaría de Guerra.

Proyecto de ley.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Revista interior.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Beneficencia.

Los Profesores de Medicina nombrados por acuerdo de 20 del que cursa para miembros del Protomedicato en el período que principia hoy, han tomado en esta fecha posesión de su cargo, previo el juramento acostumbrado.

San José, 23 de setiembre de 1886.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Inspección General de Hacienda.

Con vista de la comunicación número 180 fecha 7 del corriente, dirigida á esta Inspección por el señor Ministro de Hacienda y publicada en el Diario Oficial de hoy, debo prevenir á todos los expendedores de artículos estancados, ó sea, á los matriculados para el expendio de licores y tabaco del Gobierno, la obligación en que están de proveerse de las pesas y medidas del sistema métrico decimal francés, establecido por la Ley núme-

ro 35 de 19 de julio de 1884, sin que valga para eludirlo, pretexto ni excusa.

Ninguno de los establecimientos indicados, cualquiera que sea su escala ó condición, inclusive las vinaterías en que se vendan los licores del Gobierno, deben carecer de un juego completo de dichas pesas y medidas, aquéllas desde dos kilogramos hasta un gramo, y éstas desde el doble litro hasta un centilitro; y no podrá alegarse falta de éstas en el país, puesto que el Gobierno, sin lucro alguno, las ha hecho venir junto con las pesas y dándolas á la venta pública, por medio de los señores Echeverría y Castro de esta ciudad, en donde se encuentra surtido completo de las unas y de las otras.

En consecuencia, los que dentro de treinta días no tengan las referidas pesas y medidas, incurrirán en la multa de dos á diez pesos que prescribe el artículo 5º de la citada ley, sin perjuicio de la pena determinada en el párrafo 1º del artículo 477 del Código Fiscal.

Ruego á los señores Gobernadores, Jefes Políticos y demás autoridades principales de Policía, que en su calidad de subinspectores de Hacienda, se sirvan hacer dar cumplimiento á lo que queda prevenido.

Vencido el término señalado, los resguardos visitarán los establecimientos ya relacionados, y harán cerrar todos aquellos en que no se haya cumplido con lo ordenado, dando cuenta en seguida á esta Inspección, para los efectos de ley.

San José, setiembre 8 de 1886.

MANUEL M^a CALVO.

5 v 4

Cartera de Fomento.

Nº 78.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 23 de 1886.

Siendo indispensable para el buen servicio de los vapores nacionales del Pacífico una persona que cuide de ellos en la noche, y que al mismo tiempo sirva de timonel en los viajes á San Lucas, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Crear la plaza de Guarda-timonel de los expresados vapores; y nombrar para desempeñarla al señor don Miguel Espinoza, con el sueldo mensual de treinta pesos (\$ 30-00), que le serán cubiertos de eventuales de Fomento.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 18.

Palacio Nacional.

San José, 23 de setiembre de 1886.

Señor Secretario de la Comisión Permanente.

La organización de una Escuela Militar requiere especiales condiciones de disciplina que diferencian notablemente su carácter del de las demás escuelas y colegios, no solamente por que el fin que en sus tareas se busca, cual es la conveniente educación de los oficiales que han de servir los destinos del Ejército, demanda sumo cuidado y rigor sostenido durante todo el tiempo del curso escolar, sino por que siendo un centro de acción que ciertamente debe prestar su ayuda en favor de los intereses de la República, cuando ello sea necesario, y dar saludable ejemplo de subordinación y amor á la carrera de las armas, fuerza es que exista bajo la dependencia de los Jefes del Ejército, considerándose los alumnos como militares en servicio activo.

A la Escuela Militar pueden ingresar los jóvenes á la edad de 15 años, con el consentimiento de sus padres ó tutores, y como según las leyes vigentes no podrían considerarse como individuos del Ejército sino hasta la de 18, resultaría, si no se obviase el inconveniente, que permanecerían en la Escuela Militar desligados por completo de sus superiores, con grave daño de la disciplina del instituto y de la solidaridad que el Ejército debe tener en todas sus dependencias.

Al redactar el Reglamento Orgánico de la Escuela Militar, cuya creación autorizó ese alto Cuerpo en decreto de 17 de marzo de este año, se ha hallado la dificultad anteriormente apuntada, y á fin de salvarla tengo instrucciones del Benemérito General Presidente de la República para someter á la Comisión, con el carácter de urgencia que este asunto tiene, el siguiente proyecto de ley:

LA COMISION PERMANENTE ETC.

Considerando:

Que conviene á la disciplina de la Escuela Militar y á los intereses del Ejército modificar el artículo 5 de la ley de 11 de mayo de 1871, en cuanto á los individuos que ingresen en la dicha Escuela en calidad de alumnos,

DECRETA:

Artículo único.—Los alumnos de la Escuela Militar por el hecho de su ingreso en ella, se considerarán como individuos del Ejército en servicio activo, aunque sean menores de 18 años, con sujeción á las Ordenanzas Militares y á los especiales Reglamentos del establecimiento; pero sin el goce de sueldo.

Dado &º

Soy del señor Secretario con la mayor consideración su atento y obsecuente servidor.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día catorce de octubre próximo se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: terreno baldío situado en el punto nombrado "Las Alacenas" en el barrio de Piedades de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, denunciado por los señores don José Alvarado, único apellido, y don Pioquinto Quesada Zeledón, y valorado á dos pesos hectárea: consta de ochocientas cincuenta y nueve hectáreas, trece áreas y veinticinco centiáreas y son sus linderos: al Noreste, con terrenos baldíos quebrada de los Pavones en medio, en una parte; al Sureste, con las peñas del río Barranca; al Suroeste, con terrenos denunciados por el señor Juan Varela; y al Oeste, con terrenos baldíos, camino á la Angostura y á Puntarenas de por medio.—Por los puntos cardinales este terreno linda: al Norte, con terrenos baldíos, quebrada de los Pavones, en medio; al Sur, con terrenos denunciados por Juan Varela; al Este, con las peñas del río Barranca; y al Oeste, con terrenos del señor Juan Jius, camino á la Angostura y á Puntarenas de por medio.—Según el informe del Agrimensor que hizo la medida, la superficie de dicho terreno es muy quebrada y en algunos puntos pedregosa: no hay maderas de construcción y no carece de aguas; buena clase de terreno para la agricultura y pastos y es de temperatura templada: dista de San Ramón, cinco leguas próximamente [27 kilómetros]. Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 18 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srío.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Santiago Inksetter y Cope, Tomás Farrer Woodruff, Roberto Lang Holbrook, Roberto Ross Lang, Harrison Nathaniel Rudd Woodward y Guillermo Bradway Knapp, mayores de edad, agricultores, el primero, el tercero y el cuarto comerciantes, el segundo y el último también comerciantes y fotógrafo el quinto, todos súbditos ingleses, con excepción del quinto y sexto que son norteamericanos, á las once del día veintiocho de agosto próximo pasado, haciendo el denuncia de las continuaciones de una mina de hierro situada en la comarca de Limón, del modo siguiente:—“Ante su despacho y con fecha 12 de diciembre del año próximo pasado, los señores don Donald Plantagenet Cámeron y Frazer y don David Gibson Inksetter y Cope se presentaron haciendo denuncia de la mina que se describe así: mina de hierro sita en la comarca de Limón en el punto denominado “Puerto Viejo”. Esta mina que forma la playa y que es más bien un depósito de arena de óxido magnético de hierro, se extiende desde el riachuelo que desemboca en el lugar llamado “Portett” hasta otro riachuelo denominado “Honecreek” y limita: Norte, mar Atlántico; Sur, tierras baldías; Este, riachuelo Portett; y Oeste, riachuelo Honecreek. El denuncia que hacemos es por los dos rumbos de Este á Oeste, y desde el punto donde lleguen las pertenencias respectivas al primer denuncia á que nos venimos refiriendo. Por auto dictado á las nueve de la mañana del día primero del corriente mes, se admitió este denuncia.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día veinte de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 3.

El jueves siete del entrante octubre á las doce del día se rematarán en este despacho los bienes siguientes: una casa y el solar en que está ubicada, situada en la villa de Santo Domingo de Heredia, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Heredia, constante la casa como de ocho varas de frente por otras tantas de fondo, igual á 44 metros, setenta y dos decímetros cuadrados, con su cocina de cinco y media varas de largo por cuatro y media de ancho ó sean 16 centiáreas y 77 decímetros cuadrados, y el solar como de doscientas varas cuadradas, ó sean, ciento treinta y nueve metros y setenta y siete decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de la mortuoria de Eugenia Méndez; Sur, calle en medio, propiedad de Joaquín González; Este, casa y solar de José Antonio León; y al Oeste, casa y solar de María Ramírez; finca inscrita sin gravamen en el Registro de la Propiedad, tomo 241, folio 221, bajo el número 14,905, Oriental, asiento uno, valorada en cien pesos. Los materiales de una casa y una galera de troje en treinta y ocho pesos cincuenta centavos \$ 38-50. Un derecho proporcional á cien pesos en un terreno constante como de una manzana y nueve mil varas cuadradas igual á una hectárea, treinta y dos áreas setenta y nueve centiáreas y dos decímetros cuadrados, cultivado de caña, potrero y parte de milpear, situado en el paraje llamado Parí del barrio de San Vicente, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Feliciano González; Sur, calle en medio, propiedades de Salvador Rodríguez y Cayetano Vizcaino, y sin calle en medio parte de esta finca que es hoy de Rafaela Zúñiga y Jiménez; Este, propiedad de Ascensión Vargas; y Oeste, propiedad de Jesús Vargas y terreno de Rafaela Zúñiga y Jiménez, que fué parte de esta finca. Es de la inscrita en el Registro de la Pro-

piedad, tomo 165, folio 139, finca número 15,300, Oriental, asiento número uno, sin gravamen; valorada en trescientos pesos, siendo coparticipes en esta finca los señores Juan Domingo y Dámaso Méndez, por cien pesos cada uno. Dividida materialmente esta finca entre los adjudicatarios, la parte que corresponde á esta venta consta como de cuarenta y cuatro áreas veintiséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, comprendida dentro de estos linderos: Norte, propiedad de Feliciano González; Sur, propiedad de Salvador Rodríguez; Este, la parte adjudicada á Juan Domingo Méndez; y Oeste, la parte adjudicada á Dámaso Méndez. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del señor Valerio Méndez y se venden á pedimento de partes para el pago de costas, gastos y la parte cedida por uno de los herederos á los fondos de instrucción del barrio de San Juan, á que han sido adjudicados. Quien quisiere hacer postura ocurra el día señalado.

Juzgado 1º constitucional.—San José, setiembre 21 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Manuel Valerín.
3 v.—2

FÉLIX GONZÁLEZ TREJOS, *Juez de primera instancia civil de la provincia de Heredia*.

A los acreedores del concurso “Concepción Chaves”, hago saber:—que en el presente juicio ha recaído el auto y providencia que copio:—“Juzgado civil en primera instancia. Heredia, á las once y media de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y seis. Proponiéndose por el Doctor don Bartolomé Marichal en su anterior escrito, la renuncia del cargo de curador provisional que ejerce en el concurso “Concepción Chaves”, y apoyándose la renuncia propuesta en una causa legal, convóquese á los acreedores del expresado concurso á una reunión general que tendrá lugar á las doce del día lunes seis de setiembre próximo entrante en este despacho, debiéndose en la expresada junta tomar en consideración la renuncia de que se ha hecho mérito, y procederse en su caso á la elección del curador definitivo de la quiebra. Al efecto, publíquese este auto por dos veces en la Gaceta Diario Oficial. Félix González. Tranquilino Ulloa, Secretario.—Heredia, á las doce del día seis de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. Presentes los acreedores del concurso, señores Santiago Salas, Pascual Rubí y José Chaves, se sometió á su deliberación el asunto que ha motivado la convocatoria de la presente junta; y habiéndolo considerado, todos unánimemente dijeron:—que considerando justa la excusa del Doctor don Bartolomé Marichal, curador provisional del concurso, nombran en reposición del mismo, en calidad de curador definitivo, al señor don Crisanto Sáenz, mayor de edad, soltero, procurador de asuntos judiciales y de este vecindario, con lo que concluyó este acto, que firmo con el Secretario del Juzgado y acreedores concurrentes que saben firmar.—Félix González.—José Chaves.—Tranquilino Ulloa, Secretario. Heredia, á las once de la mañana del día veintiuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. Presente don Crisanto Sáenz, mayor de edad, soltero, procurador de asuntos judiciales y vecino de esta ciudad, aceptó y juró cumplir bien y fielmente el cargo de curador definitivo que le discerní en la forma ordinaria y firmó.—Félix González.—Crisanto Sáenz.—Tranquilino Ulloa, Secretario.”

Judicatura civil y de comercio en primera instancia de Heredia, á las doce del día veintiuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

FÉLIX GONZÁLEZ.

2 v.—2.

A las doce del día treinta del corriente, se rematarán en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Una vaca negra, parida, valorada en treinta y seis pesos.—Una yegua colorada, valorada en seis pesos.—Y otra yegua ídem, en ídem. Estos bienes pertenecen á los señores Francisco, Ramón, Rafael, Patricia, Antonia, Simforosa, Higinia y María de Jesús Carpio y Timotea Martínez; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pe-

sos que adeudan á Rosa Calvo. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda constitucional.—Cartago, setiembre 20 de 1886.

FRANCO. PACHECO.

Antonio Hidalgo.—Pantón. Pereira.

3 v.—2.

A las doce del día ocho del mes de octubre próximo entrante se venderá por el infraescrito Juez Arbitro, en la puerta de la oficina del Licenciado don Joaquín Aguilar, en esta ciudad, calle del Comercio, el inmueble que se describe así: Solar con una casa en él ubicada, sitos en esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de la provincia de San José, lindante: Norte, casa y solar de la testamentaria de la señora Leocadia Barrantes, parte de esta finca: Sur, calle en medio, casa y solar de doña Baltazara Segovia de Chacón; Este, casa y solar de Matías Valverde; y Oeste, casa y solar de las señoras Nicolasa, Margarita y Francisca Ramírez calle en medio; medida del solar: doscientos ochenta varas cuadradas y ocho décimos de vara cuadrada, ó sean, ciento noventa y seis metros cuadrados, veintitrés decímetros, noventa y nueve centímetros y noventa y seis milímetros cuadrados, y de la casa construida de media agua, con diez varas, ó sean, ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo por el linderos Oeste, con diez y seis y un cuarto varas, ó sean, trece metros y quinientos ochenta y cinco milímetros por el linderos Sur, y con diez y siete varas y veintiocho centésimos de vara, ó sean, catorce metros y cuatrocientos cuarenta y seis milímetros por el linderos Este. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintinueve, folio noventa y dos, finca número diez mil novecientos cincuenta y cuatro, Oriental, asiento n.º tres. Pertenece el inmueble descrito á la sociedad conyugal formada por don Simón González Murillo y la señora Leocadia Barrantes Méndez, finada; fué adquirido el solar por compra á doña Martina Selva de Fernández, y la casa por haberla construido á sus expensas; y se vende de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas, á pedimento de partes y previa información de utilidad y necesidad: está valorada en tres mil quinientos pesos. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro Testamentario.—San José, setiembre 18 de 1886.

FILADELFO GONZÁLEZ.

Franc. J. Mena.—Tiburcio Solano.

A las doce del martes cinco del próximo entrante octubre, se dará principio en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, á la venta en pública subasta de la mitad de la finca que se describe así: Casa situada en esta ciudad con su correspondiente solar, que compone todo una superficie de mil doscientas cincuenta varas cuadradas, ó sea con un frente de veinticinco varas y un fondo de cincuenta.—Colindante: al Norte, calle en medio, con casa de don Joaquín María Flórez; al Sur, con solar de doña Soledad Sancho; al Este, con casa y solar del Licenciado don José Gregorio Trejos, antes, hoy de don Amado Rosabal; y al Oeste, con casa y solar de don Mercedes Bustos, y solares de don Vicente Solís y doña Ramona Sáenz, antes, hoy de los herederos de ambos; en el solar indicado está ubicada la casa de que se ha hecho mérito, la cual es de pared de adobes, con techos y cielos de madera, cubierta de teja, que mide veinticinco varas de frente ó sean veinte metros y nueve decímetros, y diez y siete varas de fondo, ó sean catorce metros doscientos doce milímetros; componiéndose dicha casa de sala, aposento, tienda, trastienda, comedor, despensa, cocina y tres piezas más, fuera de una galera y un caedizo; siendo de advertir: que el solar junto con la parte de él ocupada por la casa, mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; valorado el todo en tres mil pesos.—La finca descrita pertenecía por iguales partes, ó sea por mitades á las señoras Nicolasa y Vicenta Trejos y Gutiérrez, según título inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta, folio trescientos uno, finca número once mil cuatrocientos cua-

renta y cuatro, “Oriental”, inscripción número uno; correspondiendo hoy en la misma proporción indicada, á la señorita Nicolasa, antes nominada y á la sucesión de su condeña señorita Vicenta Trejos, ya finada.—Está valuada la mitad que se vende en mil quinientos pesos, y se hace esta venta á virtud de pedimento de los interesados en la sucesión dicha, por no admitir la indicada parte cómoda división entre ellos, según se ha justificado en los respectivos autos.—Quien quisiere hacer postura acuda, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las doce del día diez y siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3—3

A las doce del día cuatro del entrante octubre, se reinatarán por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, los bienes siguientes: terreno laderoso, sembrado de café y plátanos, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela; constante de 61 áreas, 15 centiáreas, 34 centésimas próximamente; y linda: Norte, yurro en medio, terrenos de los fondos de la Iglesia de Grecia, y sin yurro de por medio, ídem de Juan Rodríguez; Sur, calle pública en medio, terreno de don José Benavides; Este, ídem de Pablo Salazar; y Oeste, ídem de los fondos de la Iglesia de Grecia. Valorado en ciento treinta y un pesos, cincuenta centavos. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, libre de gravámenes. Un tocador, mesa de mármol y un espejo grande, en veinticinco pesos. Diez sillas de petatillo, en veinte pesos. Un sofá con asiento y espaldar de paja, en cinco pesos. Y una mesa redonda de sala, en cuatro pesos. Estos bienes pertenecen á don Rafael Rojas González, y se venden en virtud de ejecución que por deuda de dinero le siuge don Liberato Salas.—Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado 1º Constitucional de Grecia.—Setiembre 16 de 1886.

P. BARAHONA S.

Anastasio Alcarado. José Durán N.
3 v 2

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

Setiembre 18 de 1886.

En esta fecha se ha concedido licencia al Doctor don Nazario Toledo para separarse, hasta por un mes, de la Medicatura del Pueblo de esta provincia, debiendo desempeñar sus funciones durante ese término, el Doctor don Jenaro Rucavado.

C. MORA A.

5 v. 4.

Artículo 3º de la sesión celebrada por la Municipalidad de San José el 7 de setiembre de 1885.

“En vista de las dificultades que presenta la platea (*lunetario*) del teatro de esta ciudad, para entrar y salir después de iniciado un acto en cualquiera de las representaciones que se den en el mismo, y con el fin de evitar el bullicio ó incomodidades con que se interrumpe la atención del público por efecto de la entrada ó salida en momentos inoportunos, como regla de gobierno interior del citado establecimiento,

SE DISPONE:

Que el Director de la compañía que esté dando representaciones en el teatro, mandará siempre levantar el telón cinco minutos después de haber tocado por tercera vez la campana, á fin de que los concurrentes puedan entrar

oportunamente á ocupar sus asientos; quedando prohibido en absoluto el ingreso á la platea (*lunetario*) después de haberse dado principio á la representación del acto. Con tal objeto el señor Gobernador de la provincia mandará colocar siempre en el lugar respectivo los continelas necesarios." Es copia.

Gobernación de la provincia de San José, á 26 de agosto de 1886.

C. MORA A.

10 v. 6

MOVIMIENTO

de rentas municipales durante el mes de agosto de 1886.

Ingresos.

Propios.

A entrada del mes anterior..... \$ 100-80
.. boletas de rex y de cerdo..... 55-98 \$ 165-80

Palleta.

A entrada del mes anterior..... \$ 28-50
.. visación de ganado..... 11-00
.. peso de animales..... 5-00 \$ 44-50

Suma.....

\$ 212-30

Egresos.

Propios.

Por sueldo de empleados..... \$ 32-00
.. gastos en la visita del señor Gobernador y del General Presidente..... 92-00

.. vacuna de los distritos y centros..... 18-00
.. dos libros de boletas de rex..... 2-00
.. gastos de escritorio municipal y otros..... 4-00 \$ 150-00

.. dinero en caja este mes..... 15-30

Suma.....

\$ 165-30

Palleta.

Por sueldo del tesoro..... \$ 2-00
.. dinero en caja este mes..... 44-50 \$ 46-50

Suma.....

\$ 212-30

S. E. ú O.

Tesorería Municipal del Naranjo.—Setiembre 17 de 1886.

Lorenzo Corrales.

REVISTA INTERIOR.

Ha llegado á esta República el señor Licenciado don Ricardo Jiménez, después de haber desempeñado en México la misión extraordinaria que le fué confiada por nuestro Gobierno, cerca del de aquella República amiga.

El señor Jiménez, durante su residencia en México, supo captarse la estimación del Gobierno ante quien estuvo acreditado, y las simpatías á que le hacen acreedor sus circunstancias personales.

Hoy que el señor Jiménez regresa á su Patria, reciba nuestra atenta bienvenida.

ANUNCIOS.

CIRCULAR

á los Jurados de la Exposición.

Se ha señalado el día 3 del próximo octubre, para la distribución de los premios que sean adjudicados á las personas que han exhibido los mejores trabajos ú objetos en la Exposición; y ruego á UU. tengan á bien enviar sus informes, lo más tarde el día 30 del presente mes, á fin de preparar con oportunidad los títulos y diplomas correspondientes.

De UU. atento seguro servidor,

MANUEL ARAGÓN.

Presidente de la Junta de Exposición.

RECOMENDACION.

En la calle del Teatro número 18, esquina Nordeste del Mercado, ha establecido don Pedro García A., el lavado y blanqueo de sombreros de pita. Recomiendo al público su honradez y laboriosidad.

San José, setiembre 24 de 1886.

SIXTO A. URESA.

3 v. 1.

REMATE.

En el local que ocupa la tienda que fué del finado don Gil Miralles (frente al Parque y contiguo á la Botica Francesa) se venderán el viernes 24 de los corrientes, á las doce del día y al mejor postor, las mercaderías que pertenecieron á dicho señor Miralles. Para mayor conveniencia del público etc., estará abierto el local expresado todos los días, á partir del lunes inclusive, en adelante, de las 11 a. m. á las 3 p. m. hasta el viernes 24 ó sea el día del remate.

El inventario estará á la vista.

J. TEODORICO QUIRÓS,
Corredor Jurado.

OTRA.

Albaca.—F. N. MILLET.

Acreedores:—Pedro Terrés.—Teodosio Castro.—Piza & C^a—J. R. R. Troyo & C^a—W. Steinvorth & C^a—Josefa Céspedes y otros menores.

6 v.—6.

¡IMPORTANTE!

Vendo dos mil fanegas de café en fruta.

También alquilo el extenso patio de beneficio de la hacienda "Anonos", y situada á corta distancia de la ciudad de San José.

Cartago, setiembre 17 de 1886

RICARDO F. COOPER.

10 v. 3

LA COLORADA

Se ha trasladado á la casa de don G. André, calle de Catedral número 5, frente á la botica de Durán y Núñez.

San José, agosto 26 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.

26 v. 13.

En el

ALMACÉN AMERICANO

se encuentra siempre un variado surtido de artículos para familia, á precios reducidos; entre ellos

VINO TOKAY.....á \$ 10-00 docena.

VINO OPORTO.....á „ 12-00 id.

Estos vinos vienen con regularidad de una de las casas más acreditadas en San Francisco, y son garantizados puros y de 1^a calidad.

QUESOS AMERICANOS, ricos, de 7½ á 8 lb.,.....á \$ 3-50 cada uno.

MANTEQUILLA fresca, en frascos de vidrio herméticamente cerrados, de un kilogramo (2 lbs. 3 onzas) á \$ 1-50 el frasco, con el privilegio de devolver el frasco vacío y recibir su valor, 25 cts. Los extranjeros hallarán esta mantequilla muy sabrosa.

CARNE EN SALMUERA, (*choice family beef and pork*) en pedazos de 5 á 10 libras

á 65 cts. kilogramo,

TOCINO, pedazos de 4 á 6 lbs., 85 cts. kilo.

BACALAO, MANZANAS SECAS (muy superiores).

OAT MEAL GRITS, SEA FOAM (una levadura muy aceptada), KEROSINA en latas y en botellas, COCINAS DE HIERRO, 3 tamaños; PALANGANAS, CAFETERAS y otros artículos de hoja de lata; MOLINILLOS, y otros muchos objetos, todos de 1^a calidad y á precios equitativos.

MORREL & C^a

6 v.—3.

A \$ 0-75 Kilo.

Manzanas frescas, Jabón Inglés á \$ 14-50 la caja. Sal de Marquilla. Aceite de almendra y castor en fr. de una onza. Papel de envolver. Loza. Vasos para Vinatería. Quesos de Holanda, Gruyere y pate gra. Fósforos legítimos. Cerveza. Champagne. Picadura y puros legítimos de la Habana. Cognac en barriles y cajas. Vinos franceses y españoles en barriles y cajas, Sardinias varias clases y su acostumbrado y selecto surtido de Conservas acaba de recibir

La Marina.

Ya se acerca el día DE FINADOS, AVISO.

A los señores que deseen consagrar á sus familias en el Campo-Santo algún recuerdo eterno en lápidas de mármol, les suplico encarecidamente se dignen encargarlas lo más pronto que les sea posible, en atención á los muchos pedidos que para ese día tengo ya y debo de cumplirlos.

El artista.

10 v. 1

BILLAR.

Se necesita uno que sea bueno y que esté en buen estado.

VALERIO COTO.

Cartago, setiembre 15 de 1886

4 v.—4.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento rentístico del Telégrafo á Centro América en el mes de agosto de 1886.

OFICINAS.	NICARAGUA.				HONDURAS.				SALVADOR.				GUATEMALA.			
	Particulares.		Oficiales.		Particulares.		Oficiales.		Particulares.		Oficiales.		Particulares.		Oficiales.	
	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.
San José.....	93	\$ 25-25	24	\$ 12-20	17	\$ 6-90	12	\$ 6-75	14	\$ 4-65	5	\$ 2-40	23	\$ 6-75	6	\$ 3-05
Alajuela.....	9	2-55			3	1-20			5	1-80			3	95		
Cartago.....	7	2-10											2	40		
Heredia.....	4	1-05			1	30			2	40			2	60		
Liberia.....	74	16-70			3	60										
Puntarenas.....	53	14-40	7	2-40	5	1-10	4	1-80	2	45	4	1-80	7	1-60	4	1-80
Esparta.....	2	40											1	25		
Paraiso.....																
La Unión.....																
Escazú.....	1	20														
Pacaca.....																
Pariscal.....																
Santo Domingo.....	2	40														
San Rafael.....																
Barba.....																
Santa Bárbara.....																
Grecia.....	4	85														
Naranjo.....																
San Ramón.....	6	1-25														
Atenas.....	1	75														
San Mateo.....	2	55							1	45						
Guadimal.....	3	70														
La Palma.....																
Bebedero.....	4	90														
Bagaces.....	1	20														
La Cruz.....																
TOTALES.....	266	\$ 68-25	31	\$ 14-60	29	\$ 10-10	16	\$ 8-55	24	\$ 7-75	9	\$ 4-20	38	\$ 10-55	10	\$ 4-85

Valor de 357 telegramas particulares transmitidos, \$ 96-65

Dirección General del Telégrafo.—San José, 11 de setiembre de 1886.

F. ROB. CASTRO.

